

401

terminado , que se recojan todos los mencionados pesos , y que las personas, de qualquiera clase, condicion, y estado, en cuyo poder existan los que hasta ahora se han usado , como conducentes , y precisos , los entreguen en mis Casas de Moneda , ó en las de Ayuntamiento de cada Pueblo , dentro del termino de los mismos dos años que se han prefinido para el recogimiento, y extincion de la antigua Moneda corriente; y reconociendo , que sin embargo del cuidado , y providencias que se establecen para labrar la Moneda de la mayor perfeccion , puede la malicia cercenarla , buscando medios proporcionados á este fin , es mi Real voluntad , que en todos los Pueblos que sean Cabezas de Provincia , ó de Partido , se pongan dinerales arreglados al peso que les corresponde, para que , no obstante que toda la Moneda ha de ser circular, pueda reconocerse su defecto siempre que se dude si se ha cercenado , embarazando con este cuidado la libertad de practicarlo : Y contra el tenor , y forma de lo contenido en los Capítulos antecedentes , os mando no paseis , ni consintais la menor contravencion , antes bien la observeis como Ley , y Pragmatica Sancion , que quiero tenga la misma fuerza , que si fuera hecha , y promulgada en Cortes, revocando qualesquiera otras Leyes , ú Ordenes , en la parte que puedan ser contrarias , ó no conformes á lo dispuesto en cada uno de dichos Capítulos , cuidando el mi Consejo , y demás Jueces , y Justicias del Reyno de su puntual cumplimiento en la parte que le toque , desde el día que se publicare en Madrid , y en las Ciudades , Villas , y Lugares de estos mis Reynos , en la forma acostumbrada , y en lo que es de su inspeccion la Junta General de Comercio , y Moneda , en virtud de Real Decreto , que la he dirigido , habiendo expedido igualmente para mis Dominios de Indias las providencias convenientes. Por tanto mando á todos los Jueces , Justicias , y Personas de estos mis Reynos vean la referida mi Pragmatica, y la guarden, y observen, y hagan guardar, y observar , y cumplir inviolablemente , sin permitir se contravenga en manera alguna ; dando para ello todas las providencias correspondientes , que asi es mi voluntad : Y que al Traslado impreso, firmado de Don Antonio Martinez de Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas , y Escribano de Camara mas antiguo , y de Gobier-

